

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal
Rad. Nro. 11001310302420210025400

Pese a que la llamada en garantía no remitió copia de su escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía a la parte demandante, como se consideró en auto de 12 de mayo de la presente anualidad¹, dicho traslado quedó surtido con el envío que por secretaría se hizo al apoderado actor del link de acceso al expediente virtual.

Ahora bien, como quiera que lo anterior se efectuó el 5 de agosto de la presente anualidad², cuando el proceso se encontraba al despacho, por secretaría contabilícese el término que posee la parte demandante para pronunciarse sobre el escrito de contradicción de la llamada en garantía (art. 370 C.G.P.), a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "046AutoOrdenaEnviarLink.01.12.05"

² Doc. "051RemisionLinkProceso.02.02.08."